AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SYSCORE CIA. LTDA..-.-.-.-

CUANTÍA: US$ 1.000.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primero de Octubre del dos mil uno, ante mí Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen el señor Federico Castro Sayago, casado, ecuatoriano, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **Computadora San Eduardo S.A. (Compsesa)**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, el señor **Jorge Dayan Sánchez Rodríguez**, casado, ecuatoriano,ejecutivo, y el señor **Javier Orlando Pino Paredes**, casado, ecuatoriano, ejecutivo, quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Federico Castro Sayago, casado, ecuatoriano, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **Computadora San Eduardo S.A. (Compsesa)**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, lo que

acredita con la copia del nombramiento que se agrega a la presente escritura, el señor **Jorge Dayan Sánchez Rodríguez**, casado, ecuatoriano,ejecutivo, y el señor **Javier Orlando Pino Paredes**, casado, ecuatoriano, ejecutivo, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SYSCORE CIA. LTDA.-ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será SYSCORE CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la Compañía será: **1)** La compañía se dedicará a la prestación de servicios técnicos relacionados con la instalación, montaje, organización y control de empresas, pudiendo dentro de esta posibilidad asumir la elaboración de proyectos industriales, dar servicios y normas de control a las empresas, prestar a las mismas servicios de computación, de contacto con suministradores de equipos y de importación. **2)** Podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, pudiendo representar a personas naturales y o jurídicas nacionales y/o extranjeras , así mismo se podrá dedicar a la importación, exportación, compraventa, distribución, fabricación, consignación, representación y comercialización de equipos de computación e instrumentos afines, así como todo lo referente a equipos de oficina. **3)** Podrá también prestar el servicio de mantenimiento, instalación de sistemas de

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigesimo Octavo
Guayaquil

computación y equipos electrónicos en general, así como la venta de repuestos y suministros de computadoras, impresoras y en general para los sistemas de computación. 4) Podrá también desarrollar estudios y proyectos de sistemas de computación propios o ajenos, crear y vender programas para dichos sistemas. **5)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, instalación de equipos electrónicos de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radio difusión, teléfonos manuales y celulares, sus repuestos y accesorios. **6)** A la importación, exportación, compra y venta de libros, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de materia prima conexa. **7)** La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes de invención, Know How, marcas de fábrica o de servicios, nombres comerciales, así como de propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. **8)** Podrá participar, en negocios, actos y contratos relacionados con la computación, la informática, telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de mensajería electrónica. **9)** Así mismo podrá participar en procesos de outsourcing (Externalización de servicios) con compañías privadas o del Estado. **10)** Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera operación acto o negocio jurídico y

celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza sobre bienes que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad, y finalmente podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El Capital Suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Los certificados ade aportaciones serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de participaciones, cesiones, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente de la Compañía actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, la Administración al Presidente, Gerente General y Gerente de Consultoria de la Compañía y la Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Socios y durará un año en sus funciones y

tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, y serán convocados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos más de la mitad del capital suscrito pagado de la compañía, en primera convocatoria y con el número de socios presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRIMERO.- QUÓRUM RESOLUTORIO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **f)** Autorizar a los representantes legales de la empresa la contratación de créditos y la venta de activos de la compañía cuando éstos sean mayores a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía es el administrador y representante legal de la compañía y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, emfermedad o impedimiento será subrogado por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente que podrá ser socio o no de la compañía, y durará cinco años en el ejercicio de su cargo y

será elegido por la Junta General de Socios. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que las conceden las leyes, las siguientes: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente Gneral.**b)** Convocar a las Juntas Generales de Socios; Presidir y dirigir las Juntas Generales de socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General. **e)** Efectuar las funciones que le encargue la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones sin que sean taxativas las siguientes: **a)** Convocar a las juntas generales de socios. **b)** Designar al Gerente de Consultoría de la compañía. **c)** Las demás que determine el estatuto, la Junta General o la ley. **d)** Efectuar las funciones que le encargue la Junta General. **e)** Ejercer la representación legal de la compañía en forma judicial y extrajudicial sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **Compañia Computadora San Eduardo S.A. (Compsesa),** suscribe **cuatro participaciones,** iguales acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Jorge**

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo Guayaquil

Dayan Sánchez Rodríguez suscribe **tres participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de **ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Javier Orlando Pino Paredes** suscribe **tres participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de **ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.** Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta.- El saldo los socios se comprometen a pagar en dinero en efectivo en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Jorge Luis Tazán Rodríguez queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f) Abogado Jorge Luis Tazán Rodríguez. Registro número nueve mil novecientos veintiocho.- *Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí* la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago correspondientes. Leída que fue por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas

Guayaquil, 4 de Septiembre del 2.000

Señor Don
FEDERICO JORGE CASTRO SAYAGO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**, tal como lo determina el Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 13 literal D), 33 y 34 del Estatuto Social de la compañía, usted es administrador y representante legal de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), extendiéndose tal representación a lo judicial, extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta General de Accionistas.

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento, constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos o contratos celebrare usted a nombre y representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el 4 de Abril de 1978, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renolla y fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 12 de Mayo de 1978, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura publica otorgada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Thelmo Torres Crespo el día 4 Febrero de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 15 de Julio de 1987.

Le deseo éxito en sus funciones.

Atentamente,

Jorge Miranda Villacís
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 4 de Septiembre del 2.000.

FEDERICO JORGE CASTRO SAYAGO
C.I.#: 0903401032
Nacionalidad: Ecuatoriana.
Domicilio: Colinas de Los Ceibos Ed. Legus Mz 7 So 11. Fono: 853031

1.- En la presen -

te fecha quedó inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía COMPUTADORA SAN EDUARDO S. A. (COMPSESA), a favor de FEDERICO JORGE CASTRO SAYAGO; a foja 61.041, Número 17.195 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.776 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Encargada
del Cantón Guayaquil

PRODUBANCO

072513

7

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

CERTIFICADO

Hemos recibido:

COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA)	USD$ 200.00
JORGE DAYAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	USD$ 150.00
JAVIER ORLANDO PINO PAREDES	USD$ 150.00
TOTAL	**USD$ 500.00**

SON: QUINIENTOS 00/100.....DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SYSCORE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 28 de Septiembre de 2001
FECHA

sus partes y para constancia y aceptación se ratifica y afirma en el contenido de la misma y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

P. COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA)
R.U.C.0990347506001

FEDERICO CASTRO SAYAGO
GERENTE GENERAL

JAVIER ORLANDO PINO PAREDES
C.C. 091113345-2
C.V.

JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 091400181-3
C.V.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo
República del Ecuador
Guayaquil

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SIETE FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE OCTUBRE DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON: CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-0010652** DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÌAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÌAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2001**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA denominada **SYSCORE CIA. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE OCTUBRE DE 2.001.**

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DE 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010652**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** el 22 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SYSCORE CIA LTDA.,** de fojas **135.302 a 135.315,** Número **31.092** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.277** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número **1.246** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52407
LEGAL: AB. JORGE GARCES
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL · CANTON GUAYAQUIL ·

OFICIO No. SC.SG.2002. 0066

Guayaquil, 7 ENE 2002

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SYSCORE CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch